

AIRES (ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN RESIDENCIAL Y SOCIAL)
C/ Valle de Oro 50
28019 Madrid

Expediente n.º IPM 33/2024
Número de inscripción en el CMECCAM: 3199

Asunto. Solicitud de declaración de Interés Público Municipal de la entidad AIRES (ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN RESIDENCIAL Y SOCIAL).

La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, mediante Decreto de fecha 10 de octubre de 2024, dictado en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, ha adoptado la siguiente resolución:

“La entidad denominada AIRES (ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN RESIDENCIAL Y SOCIAL), con fecha 20 de agosto de 2024, formuló solicitud de declaración de interés público municipal.

Los artículos 36 y siguientes y la disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (en adelante, ROPC), aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004, establecen que las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid podrán ser reconocidos de interés público municipal cuando vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Madrid.

Para valorar la procedencia de tal reconocimiento se tendrán en cuenta los aspectos que especifica el artículo 36 del referido reglamento: fines estatutarios; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros; que desarrollen proyectos que resulten de interés público y social para la ciudadanía de Madrid; que sus miembros no perciban retribuciones con cargo a fondos públicos o subvenciones y que cuenten con los medios personales, materiales y organización idónea. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en relación con este artículo en la disposición transitoria segunda del citado reglamento, se tendrá en cuenta que estén inscritas en el Registro correspondiente, dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios con una antigüedad de, al menos, dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la declaración de interés público municipal.

Efectuadas las comprobaciones oportunas se constata que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos con el número 3199.

Una vez seguidos los trámites previstos, recabados los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROPC, comprobada la documentación aportada, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del ROPC, procede declarar el interés público municipal solicitado.

1

Servicio de Fomento del Asociacionismo
Calle de Montalbán, n.º 1 – 28014 Madrid
Correo electrónico: sfassociacionismo@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

MARIA JESÚS SÁNCHEZ LAINEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/10/2024 09:24:12
CSV : 1EQT2AYBTMD2P4IY



Según lo dispuesto en el ROPC, en aplicación del apartado 3º.2.14.f) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se dispone que la competencia para resolver los expedientes de declaración de interés público municipal, corresponde a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de acuerdo con el informe que precede y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana,

DISPONGO

Declarar de interés público municipal a la entidad denominada AIRES (ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN RESIDENCIAL Y SOCIAL) (NIF G87303418), inscrita en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid con el número 3199, conforme a los artículos 36 a 39 y disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la misma podrá interponer los siguientes recursos:

- I. Recurso **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- II. Directamente Recurso **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPACAP).

Firmado electrónicamente
LA JEFE DE SERVICIO
María Jesús Sánchez Lainez

